



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En la gaceta del Gobierno del día 15 del actual se hallan insertos los Reales Decretos siguientes.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente general D. Francisco de Lersundi, Capitan general de Castilla la Nueva y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está Rubricado de la Real mano.*—El Ministro de la Guerra—Juan de Lara.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, Mi Ministro plenipotenciario en Viena y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está Rubricado de la Real mano.*—El Presidente del Consejo de Ministros—Francisco de Lersundi.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pablo Govantes, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está Rubricado de la Real mano.*—El Presidente del Consejo de Ministros—Francisco de Lersundi.

En atención á las circunstancias que concurren en el Jefe de escuadra D. Antonio Doral, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está Rubricado de la Real mano.*—El Presidente del Consejo de Ministros—Francisco de Lersundi.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bermúdez de Castro, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está Rubricado de la Real mano.*—El Presidente del Consejo de Ministros—Francisco de Lersundi.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro de Egaña, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está Rubricado de la Real mano.*—El Presidente del Consejo de Ministros—Francisco de Lersundi.

Vengo en mandar que D. Pablo Gobantes, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está Rubricado de la Real mano.*—El Presidente del Consejo de Ministros—Francisco de Lersundi.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el teniente general D. Francisco de Lersundi, Presidente de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. — *Está Rubricado de la Real mano.*
El Ministro de Gracia y Justicia—Pablo Govantes.

Vengo en mandar que el Teniente general D. Francisco de Lersundi, Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. — *Está Rubricado de la Real mano.*
—El Ministro de Gracia y Justicia—Pablo Govantes.

Los que he dispuesto se inserten en el Boletín oficial para inteligencia del público. Logroño 19 de Abril de 1853. — Rafael Humara.

En la Gaceta del Gobierno, respectiva al día 17 del actual se han publicado las Exposiciones y Reales decretos siguientes:

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Para corresponder tan cumplidamente como desean los que suscriben á la honrosa confianza de V. M., y á los deberes que han contraído para con el país al aceptar el elevado título de vuestros Consejeros responsables, juzgan ante todo necesario formular ingenuamente su pensamiento sobre la situación en que se ven llamados á dirigir los negocios públicos.

Si las mudanzas ministeriales han de traer bienes al Estado, á cambio de sus inevitables inconvenientes, menester es que los hombres que entran á formar parte del Gobierno tengan en el desempeño de su difícil encargo, una representación que aparezca desde luego patente á los ojos de todos, y prometa ventajosos resultados á la causa pública. En nosotros hay bastante patriotismo para aspirar á esa gloria.

Contribuir al concertado desarrollo de las diversas fuerzas en cuyo legítimo ejercicio está fiado el porvenir de la nación; robustecer en la práctica, con decidido y constante empeño, los grandes principios que forman el cimiento de nuestro edificio social y político, tal es sencillamente expuesto, el alto deber que nos proponemos llenar; tal es nuestra ambición y nuestro único programa.

Fuera de la órbita de los partidos, el estado de los ánimos y la actitud general del país, favorecen en gran manera la acción del Gobierno á tan útil propósito encaminada. Por todas partes se descubre con repetidas y elocuentes demostraciones el mismo amor de los pueblos á su Religión, á su REINA, y al sistema político inaugurado con el dichoso advenimiento de V. M.; adviértense por todas partes los mismos deseos de paz, el mismo respeto á la autoridad, la misma resolución de cooperar armónica y activamente al logro de cuanto importe al adelantamiento moral y material de España.

Dos obligaciones de primera importancia pesan mas particularmente sobre el poder ejecutivo para favorecer esta general tendencia; fomentar en cuanto sea dable el crédito y los recursos nacionales, y allanar obstáculos á la impaciente laboriosidad del país, abriendo nuevos y fecundos campos á los esfuerzos particulares. Al mismo tiempo que procuren los Ministros de V. M. con-

tribuir á lo primero con las oportunas medidas económicas, y con la confianza que se prometen inspirar en su administracion, creerán haber dado un paso de grande trascendencia para conseguir lo segundo, promoviendo la reforma de las leyes administrativas de manera que dejen mayor esbanche á la actividad de las localidades, sin delimitar por eso la fuerza del Gobierno supremo, y haciéndola tal vez mas respetable y decisiva en sus aplicaciones.

A los resultados que de tan bonancible situación pudieran esperarse, oponen por desgracia grandes embarazos las ardientes disidencias que en el terreno político han tenido agitados los ánimos, y que fraccionando los partidos hasta reducirlos á la impotencia para el certamen desapasionado y tranquilo en que estos Gobiernos se fundan, han entorpecido la provechosa acción de la autoridad; y perturbado la del país mismo, cuando apenas repuesto de sus largos y dolorosos convulsiones se lanzaba á la conquista de un próspero porvenir, acometiendo toda clase de útiles empresas.

Contra tan grave mal, cuya responsabilidad no es posible ni lícito, segun la opinión del Gobierno, demandar exclusivamente á nadie, si bien sus lamentables efectos son de todos conocidos; se ha levantado ya con fuerza incontestable el espíritu público, siempre sensato y perspicaz para acudir á la defensa de sus verdaderos intereses. Sean cuales fueren las infinitas diferencias de doctrina y de conducta que en las fracciones militantes se advierten, es un hecho de todos confesado, para todos elocuente, que la concordia de los ánimos, ó cuando menos la regularización de las contiendas políticas, constituye hoy la primera de las necesidades públicas. Alentados con esta unánime convicción, y apoyándose en ella vuestros Consejeros responsables, se lisonjean de responder al voto de V. M. y de la nación, y trabajarán sin descanso para ello. Cúmpleles declarar que lo harán siempre de la manera que corresponde á la suprema autoridad de que son depositarios, manteniéndose dentro del límite de sus atribuciones, procurando llenar sus deberes, peo haciendo al mismo tiempo respetar inflexiblemente sus derechos.

Una política prudente que, consagrándose al servicio de los grandes intereses sociales, vivifique sus actos con el espíritu de la justicia y los afirme con el sello de la tolerancia, puede hacer compatibles con el interés del Gobierno todas las opiniones, concurrir á la extincion de los odios é injustas prevenciones, reponer en su estado normal á los partidos legales, y concentrarlos en torno suyo, sin meniar por eso su vitalidad ni apartarlos de la órbita independiente en que deben moverse. No presumen, SEÑORA, vuestros Ministros de que sus actos y doctrinas obtengan la aprobacion de todos; pero se prometen granjear para el poder que ejercen el general respecto, si tienen la fortuna de prestar servicios positivos al procomún, acreditando que, con las ideas que profesan, es posible combinar y satisfacer en su parte legítima todos los intereses. Asociar en su marcha los principios de publicidad y discusión bien entendidos, con el de la autoridad, tan antiguo en España, tan íntimamente enlazado con las condiciones de nuestra existencia; dejar con este fin á los órganos de la opinión toda la latitud que pueda concedérseles con arreglo á la legislación vigente, sin perjuicio de presentar á las Cortes, oportunamente convocadas, un proyecto de ley que regularice el ejercicio de tan importante derecho; aumentar, cuanto bien parezca, las garantías de acierto é integridad que deben acompañar á todas las operaciones del Gobierno, y consultar siempre con escrupulosa atención los inmutables sentimientos, las costumbres tradicionales, las necesidades permanentes del

pueblo español, tan amenudo violentadas ó desconocidas por los innovadores en medio de la efervescencia de las luchas políticas, estas son nuestras intenciones, y estos los medios que juzgamos mas idóneos para obviar los inconvenientes de la situación actual, poniendo á un mismo tiempo al país, al Gobierno y á los partidos en plena posesion de todos sus elementos de vida.

Si desgraciadamente fuere ilusoria semejante esperanza; y si la prudente expansión á todos otorgada ofreciera campo al abuso por parte de algunos, amenazara menoscabar la entereza del principio de autoridad, el Gobierno acudiría á salvar este interés primordial de las sociedades, sin detenerse ante consideracion de ninguna especie para poner á raya á los que tal hicieran; y grande seria su fuerza cuando á los vigorosos medios de accion de que el poder dispone siempre, agregase la opinion pública su eficaz apoyo, y añadiesen vuestros Ministros sus precedentes de rectitud, de integridad y de templanza.

De esta manera, SEÑORA, esperan los que suscriben corresponder dignamente á la incansable y maternal solicitud de V. M. por el bien de sus pueblos, y al acto dictado de hombres de gobierno de que á toda costa aspiran á ser merecedores.

Madrid 16 de Abril de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra é interino de Estado, *Francisco de Lersundi*.—El Ministro de Gracia y Justicia é interino de Fomento, *Pablo Gavantes*.—El Ministro de Hacienda, *Manuel Bermudez de Castro*.—El Ministro de Marina *Antonio Doval*.—El Ministro de la Gobernacion, *Pedro de Egaña*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles á D. Pedro de Landaluce, Director general del Tesoro público, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está rubricado de la Real mano*.—El Ministro de Hacienda.—*Manuel Bermudez de Castro*.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros, Director general cesante de contribuciones directas, Vengo en nombrarle director general del Tesoro público, cuyo empleo resulta vacante por salida á otro destino del que le obtenga.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está rubricado de la Real mano*.—El Ministro de Hacienda.—*Manuel Bermudez de Castro*.

Exposición á S. M.

SEÑORA: La Junta de examen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro, creada por el Real decreto de 23 de Agosto de 1851, se ha ocupado desde su instalacion con incesante actividad en el despacho de los asuntos de su competencia. El resultado de sus trabajos se pudo oportunitamente, y á ellos deben muchos individuos el reconocimiento, la liquidacion, y aun el

pago de créditos legítimos, de que hasta entonces estuvieron privados, con perjuicio del crédito del Tesoro y de derechos que se fundaban en los mas justos títulos.

Pero ni la actividad, ni el celo de los individuos que componen aquella Junta bastan para despachar el gran número de reclamaciones que ante ella se han presentado. Compuesta solo de un Presidente y cuatro Vocales, experimentó desde su creacion graves dificultades para corresponder á los deseos de V. M., que tanto anhela administrar á todos sus súbditos pronta y cabal justicia en el órden civil y en el administrativo; y hoy, que pasan de 4000 los expedientes que instruye aquella Junta, es absolutamente imposible que pueda terminarlos con la celeridad y acierto que requieren negocios tan delicados, y que al mismo tiempo necesitan examen muy detenido para no perjudicar los intereses de los particulares ni los del Tesoro público.

El respeto debido á estos intereses exige pues en concepto del Ministro que suscribe, el aumento del número de Vocales que ha de componer la Junta; porque sería un error creer que se grava al Estado con el nombramiento de funcionarios, cuando la buena administración reclama sus servicios, y cuando han de pertenecer, como ahora, á una dependencia temporal donde el mayor número de individuos queda compensado con el menor tiempo que necesitan para terminar los asuntos que el Gobierno puso á su cargo.

Cinco Vocales, en lugar de los cuatro que hoy componen la Junta de examen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro, bastarán para atender al despacho de los negocios, si no con la celeridad posible, al menos con la que permite la rigurosa economía que el Gobierno de V. M. se propone establecer en todos los ramos del servicio público. Y en esta atencion el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—*Manuel Bermudez de Castro*.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer se aumente una plaza de Vocal en la Junta de examen y reconocimiento de la Deuda del material del Tesoro, creada por Mi Real Decreto de 23 de Agosto de 1851.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está rubricado de la Real mano*.—El Ministro de Hacienda.—*Manuel Bermudez de Castro*.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de examen y reconocimiento de la Deuda del material del Tesoro á D. Manuel Cejuela, Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está rubricado de la Real mano*.—El Ministro de Hacienda.—*Manuel Bermudez de Castro*.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. Joaquin Lopez Vazquez, Intendente que fué de la provincia de Cádiz y Gobernador cesante de la de Murcia, Vengo en nombrarle Director

general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, cuyo empleo resulta vacante por salida á otro destino del que le obtenía.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Está rubricado de la Real mano.*—El Ministro de Hacienda—*Manuel Bermudez de Castro.*

Los que he dispuesto se inserten en este periódico oficial para conocimiento del público.—Logroño 19 de Abril de 1853.—*Rafael Humara.*

CIRCULAR NÚM. 79.

La provincia de la Coruña sufre el peso de una grave calamidad por efecto de los recios temporales que se espermentaron durante el próximo invierno, que arruinaron las cosechas y paralizaron la industria. Invitado este Gobierno de provincia por la Comision auxiliar de Socorros de aquella á promover una suscripción, acude á los piadosos sentimientos de los habitantes de esta provincia confiado en que contribuirán al alivio de aquellos desgraciados con la cantidad que tengan por conveniente, para lo cual queda avierta dicha suscripción en la Depositaria de este Gobierno de provincia. Logroño 20 de Abril de 1853.—*Rafael Humara.*

CIRCULAR NUM. 80.

Estando á cargo de los Señores Arbizu hermanos la publicacion del Boletín oficial en el presente año por la cantidad de doce maravedís cada ejemplar, y siendo

Repartimiento formado por los pueblos que se dirán como interesados en la Construcción del Camino Vecinal de Primer orden desde Casalarreyna á Ezcaray, para pago de los cuatro mil reales que importa la asignación anual del Director del mismo D. Antonio Clemente Aguirre, todo segun lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia.

PUEBLOS.	Número de vecinos que señala á cada Pueblo.	Número de veredas que deben prestar.	Importe de las veredas á 3 rs. cada una. Rs. vellon.	Cantidades que en metálico deben satisfacer. Rs. vellon.	Capitalizacion. Total. Rs. vellon.	Corresponde á cada Pueblo al 4 por 100 Reales vellon.
Ezcaray	758	4	9096	48677	57773	2310 30
Ojacastro.	174	6	3132	»	3132	125 9
Santurde	100	4	1200	»	1200	48
Santurdejo	105	4	1260	»	1260	50 13
Santo Domingo	794	6	14292	7364	21656	866 8
Bañares.	134	4	1608	»	1608	64 11
Villalovar.	34	4	408	»	408	16 10
Baños de Rioja	62	4	744	»	744	29 25
Castañares de Rioja	96	8	2304	1974	4278	171 4
Casalarreyna.	243	6	4374	6000	10374	414 32
Tirgo.	88	4	1056	»	1056	42 8
Total.....	2588	54	39474	64015	103489	4139 14

De manera que siendo 4.139 rs. 14 mrs. los distribuidos y 4000 tan solo los que han debido distribuirse aparecen repartidos de mas ciento treinta y nueve rs. catorce mrs. que servirán para pago de los jornales que se inviertan en la operacion de señalamiento del citado camino. Stó. Domingo de la Calzada Abril 11 de 1853.—El Presidente, Francisco Lopez.—Por acuerdo de los Pueblos, Pedro Cleto Zuazo, Secretario.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE ARBIZU HERMANOS.

una de las condiciones de la contrata que han de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, espero que los Alcaldes ejecuten el pago de los dos primeros trimestres, si ya no lo hubiesen verificado, pues en otro caso serán apremiados para que tenga cumplimiento dicha condicion del contrato. Logroño 20 de Abril de 1853.—*Rafael Humara.*

ANUNCIOS.

Quien quisiera tomar en arriendo un Parador en la Villa de Cenicero, propio de los herederos de D. Domingo José de Montemayor, puede pasar á tratar con dichos herederos en la citada Villa.

El Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, en virtud de autorizacion que le fué concedida en la sesion que el dia 10 del presente mes celebraron bajo su presidencia los representantes de los pueblos principalmente interesados en la construccion del camino vecinal de primer orden de Casalarreyna á Ezcaray, ha sometido á mi aprovacion el reparto que entre dichos pueblos ha hecho para obtener la cantidad que anualmente debe percibir el Director de las obras D. Antonio Clemente Aguirre; cuyo reparto se inserta á continuacion para que en el preciso término de 6 dias pueda producir la reclamacion oportuna el pueblo que se creyere agraviado, en la inteligencia de que en espirando el término señalado se ópróvará el reparto y se harán efectivas las cantidades que figuran en el. Logroño 20 de Abril de 1853.—*Rafael Humara.*